

Municipalidad de la muy leal Villa de Arecibo.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta de los juegos arrendables de "Billar y Bochas" en esta Villa.

1ª El acto de la subasta tendrá lugar el día 23 de Diciembre próximo en la casa municipal de esta villa, presidiéndolo el Sr. Corregidor.

2ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto.

3ª Para tomar parte en la licitacion se depositará previamente el 5 p. S del tipo fijado en la condicion 5ª, lo que se acreditará con el oportuno resguardo, expedido por la Depositaria de fondos públicos.

4ª El remate será por un trienio que empieza á correr el día 1º de Enero de 1869 y termina en 31 de Diciembre de 1871.

5ª No se admitirá proposicion alguna que no cubra la suma de 1,450 escudos, moneda oficial, que se fija como tipo en la forma siguiente: 1,250 escudos por el ramo de Billar y 200 por el de Bochas, pudiendo rematarse ámbos ramos separados ó juntamente, siendo preferido en igualdad de condiciones el que subaste ámbos ramos.

6ª El rematista respetará las licencias que se tienen concedidas anteriormente y que terminan en 30 de Junio de 1869 á Eduardo Baldonis, Francisco Silva, Ceferino Sandoval y Manuel A. Velez, en el ramo de Billar y á Juan Lugo en el de Bochas, sin que tenga derecho á exigir por esta circunstancia especial rebaja ó disminucion en el tipo prefijado en la condicion anterior, ni á reclamar por el mismo concepto indemnizacion de daños, perjuicios, menoscabos ó quebrantos.

7ª La cantidad en que queden rematados dichos ramos, se satisfará por cuatrimestres adelantados.

8ª Si resultasen dos proposiciones iguales y ventajosas á las demás, se permitirá á sus autores la puja pública por el término de 15 minutos.

9ª Las cantidades depositadas á que hace referencia la condicion 3ª, se devolverán á los interesados, cuyas proposiciones hayan sido rechazadas.

10. El pago de los plazos se garantizará con fianza á satisfaccion del Municipio.

11. Adjudicada la subasta previa Superior aprobacion, se otorgará por el rematista la competente escritura, de la que facilitará una copia al Municipio, siendo de su cuenta los gastos de otorgamiento, testimonio, papel &c, &c.

12. El rematista podrá desde el dia siguiente al de la subasta poner en ejercicio el ramo ó ramos que se le adjudiquen, sin perjuicio de quedar sujeto á la decision del Superior Gobierno, á cuya aprobacion habrá de someterse el acto del remate; siendo claridad, que el Municipio queda relevado de toda responsabilidad, si el presente pliego sufriese alguna reforma.

Arecibo Diciembre 9 de 1868.—El Secretario, José Iglesias.—Vº Bº El Coronel Corregidor interino, Iturriaga. 1

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don N. . . . N. . . . vecino de. . . . enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Gobierno número. . . . correspondiente al dia. . . . para la subasta de los juegos arrendables de "Billar y Bochas", en esta villa y enterado tambien del pliego de condiciones para la indicada subasta, ofrece la cantidad de [en letra y guarismo] para el arriendo por un trienio por el ramo de. . . . (6 por ámbos ramos) pagadera por cuatrimestres adelantados, sujetándose en un todo á las condiciones que se expresan en el citado pliego.

Fecha y firma del licitador. 1

AVISO AL PUBLICO.

Segun lo acordado por la Municipalidad, en cuatro del mes actual, se sacan á nueva subasta en un solo acto, en las puertas de esta oficina, á las doce del dia veinte y tres del actual, por la deuda con que figuran de contribuciones y las costas, los bienes semovientes que á continuacion se expresan, con sus dueños y valores en tasacion, á saber:

	Eds.	Ms.	Eds.	Ms.	Eds.	Ms.
D. José Cámpo, una yegua zaina, tasada en 12 escudos.	2	726	1	363	40	76
José Leon, un caballo zaino, en 40 escudos.	9	499	4	744	8	016
Dª Juana Santiago Vidal, una vaca negra, en 40 escudos.	51	454	25	726	55	87
La misma, una id. gateada parida, en 40 id.						
La misma, una id. amarilla, en 40 id.						
La misma, una id. hoesa negra, parida, en 36 id.						
La misma, una id. india, en 44 id.						
Dolores Mendoza, un caballo blanco, en 24 id.	6	981	3	490		
D. Felipe Agüero, uno id. zaino, en 36 id.	10	175	5	087		
Juan F. Rivera, una yegua blanca, en 20 id.	6	038	3	468		
D. Fernando Mendoza, un caballo zaino, en 40 escudos.	36	579	18	289	49	796
El mismo, uno id. negro, en 30 id.						
El mismo, una yegua zaina, en 60 id.						

D. Gregorio Rivera, un caballo zaino, en 30 id.	7	004	3	502	27	234
Juan F. Martinez, una potraca zaina oscura, en 23 escudos.	17	445	8	722		
Victor Rodriguez y esposa, una idem zaina, lucera, en 32 id.	3	748	1	873		
Vidal Vazquez y sucesion, un potraco zaino amarillo, 40 id.	7	672	3	786	20	946
José M. Rivera, un caballo zaino, 9 años, en 50 id.	23	592	11	795		
Agüedo Rivera, un caballo zaino, en 30 id.	11	921	5	960		
Tiburcio Torres, una yegua zaina amarilla, lucera, tasada en 32 id.				8	884	

Y se avisa al público para la concurrencia de licitadores. Cayey y Diciembre 7 de 1868.—El Secretario, Fernando Argomedeo.—V.º B.º Muñoz. 3

Alcaldía de Luquillo.

En los expedientes que sigue esta oficina para hacer efectivos los débitos de contribuciones del corriente año, se ha dispuesto por auto de este dia sacar á subasta el 23 del corriente lo bienes que han sido embargados y son los siguientes:

BARRIO DE SABANA.	Escudos.
2 cuerdas de terrenos de Manuel Reyes.	8
2 id. id. de Francisco Rosa.	6
2 id. id. fincadas de café de José Mª Laureano.	12
Barrio de Juan Martin.	
2 id. id. de terreno de Antolino Rivera.	20
2 id. id. de Antonio Mª Figueroa.	20
2 id. id. de José M. Soto.	20
2 id. id. de Manuel Soto.	20
Pitajalla.	
2 id. id. de José de Jesus.	10
2 id. id. de Julian Carmona.	10
Lo que se avisa al público para la concurrencia de licitadores. Luquillo Diciembre 10 de 1868.—Secretario, Claudio Alonzo.—Coca. 2	

Secretaría del Illmo. Ayuntamiento

DE LA VILLA DE MAYAGUEZ.

Se hace notorio: que á las dos de la tarde del dia veinte y uno del corriente, se hallará reunida en el salon de esta Casa Consistorial una comision del Illmo. Ayuntamiento, para subastar el ramo de galleras, conforme al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Y para la concurrencia de licitadores se pone el presente. Mayagüez Diciembre de 1868.—Juan C. Gonzalez.—Vº Bº—El Presidente accidental, el 2º Teniente de Alcalde, Juan Castelli.

VILLA DE MAYAGUEZ.

Pliego de condiciones para la subasta del ramo de galleras de esta Villa.

1.ª La subasta se hace por lo que resta del año económico de 1868-69. Rejirá el reglamento que va por apéndice al Bando de policia y demás circulares relativas á este ramo.

2.ª El acto tendrá efecto con arreglo á las disposiciones vigentes, ante una Comision del Illmo. Ayuntamiento.

3.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, redactado en esta forma: D. N. . . . vecino de. . . . enterado del pliego de condiciones para la subasta del ramo de galleras de esta Villa, ofrece por dicho ramo. . . . escudos hasta fin del año económico de 1868-69, sujetándose en un todo al referido pliego de condiciones, acompaña el documento de fianza provisional para tomar parte en el remate. Fecha y firma.

4.ª Al referido pliego se acompañará segun se ha dicho el comprobante de depósito provisional en la caja municipal, de veinte escudos, que se devolverá el mismo dia de la subasta al que no resulte mejor postor, y al que lo fuere se le retendrá y se le tomará en cuenta del importe del remate que deberá quedar satisfecho en totalidad, el mismo dia que se le notifique la aprobacion Superior.

5.ª El tipo que se fija á favor de los fondos comunes es de trescientos escudos; no se admitirá proposicion que sea menor de dicha suma.

6.ª Se dará la buena pró al mejor licitador, pero si resultaren dos ofertas iguales, habrá en el acto entre sus autores, una segunda subasta.

7.ª Si el licitador dejare desierta su proposicion, ó diere motivo á la rescision del contrato por falta de cumplimiento, se sacará el ramo á nueva subasta por su cuenta y riesgo.

8.ª El licitador por lo que respecta al remate renunciará todo fuero y quedará sometido por sus faltas de cumplimiento á la jurisdiccion gubernativa.

Mayagüez Noviembre 16 de 1868.—El Presidente, Antonio de Balboa.—El Síndico, Francisco de P. Vazquez.—El Secretario, Juan C. Gonzalez. Es copia. 2

Por el presente hago notorio, que en el expediente promovido por el Pdor. D. Aurelio Casa-

nova á nombre de D. Carmelo Bascarán, curador adbona de las menores Doña Trinidad y Doña Dolores Roig, sobre venta de los haberes que tienen en la Hacienda de cañas dulces nombrada "Buena Ventura" sita en el barrio de Playa Grande, en este partido, se ha dispuesto el remate de dichos haberes estimados en siete mil doscientos diez escudos sesenta y un céntimos, para el día dos de Enero próximo de mil ochocientos sesenta y nueve en las horas de audiencia de este Juzgado.

Y se hace notorio para que los que interesen adquirir las referidas acciones concurren el dia, hora y lugar señalados á hacer las posturas, que se le admitirán si fuesen legales.—Mayagüez Diciembre 1.º de 1868.—Dr. Sebastian de Peña.—Por su mandado, Rafael Bello. 2

Direccion-Administracion DEL ASILO DE BENEFICENCIA.

Creada con aprobacion Superior la plaza de cobrador de este Asilo y conserje de la casa denominada del Mercado viejo, se convoca á las personas que quieran optar á ella y que reúnan las condiciones siguientes:

Saber leer, escribir y las cuatro reglas de aritmética.

Buena conducta, justificada por certificado del comisario del barrio respectivo.

Prestar fianza por valor de 200 escudos, ya en dinero depositado en la Caja del Establecimiento, ya con garantía escrita de persona de responsabilidad.

Sus deberes serán la cobranza de todas las cantidades que se disponga su cobro por la Direccion, llevando la ejecucion hasta los Tribunales y cuidar del orden, aseo y demás, en la Plaza del Mercado viejo.

Se le satisfará por el cobro el tres por ciento y se le dará casa donde vivir.

Los que la pretendan harán su peticion por escrito al Sr. Director en el término de ocho dias contados desde la fecha, en la inteligencia de que será elegido el que mejor las proposiciones. Puerto-Rico Diciembre 14 de 1868.—El Contador Depositario, Juan Angulo.—Vº Bº El Director, Gomez Colon. 2

Pliego de condiciones para la subasta de creas blancas de lino, coleta blanca y azul, bramanes, mantas de lana y de algodón, paño, sedas, y gorras de paño y demás géneros que puedan ocurrir:

1ª Se rematarán los expresados efectos para todo el año próximo de 1869 y el siguiente de 1870.

2ª El contrato se sujetará á las prescripciones del Decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. El subastador hará formal renuncia de todo fuero quedando sometido á la jurisdiccion gubernativa en el exacto cumplimiento de su compromiso; y si faltare le serán impuestas y exijidas ejecutivamente, las multas, indemnizaciones y responsabilidades del caso; sin perjuicio de que accione su derecho en la via correspondiente.

3ª La subasta tendrá lugar en la casa de Beneficencia ante la Junta económica compuesta del Director y Contador Depositario.

4ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, extendiéndolas segun el modelo adjunto y deberán ir acompañadas, de un recibo del Depositario del Establecimiento por el cual se justifique haber consignado el depósito de 100 escudos como garantía provisional, cuya suma será devuelta el mismo dia de la subasta á los no agraciados y al que lo fuere se le retendrá hasta que constituya la fianza definitiva. Los pliegos se recibirán hasta media hora antes de la fijada.

5ª La garantía definitiva á satisfaccion de la Junta económica será de 1000 escudos en metálico ó el doble en fincas libres de todo gravámen, cuya fianza permanecerá estable hasta terminarse el contrato.

6ª Dada la hora señalada, la Junta procederá á abrir todos los pliegos presentados y examinados los precios de cada artículo, dará la buena pró al licitador que haya consignado el mejor precio. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, tendrá lugar dentro de un cuarto de hora, una segunda subasta á la voz entre sus autores, adjudicándose al mejor postor.

7ª El remate no causará efecto hasta que obtenga la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil.

8ª Es de cuenta del contratista los gastos de todos los documentos que se rocen con su convenio, hasta legalizarlo como corresponde; para cuya formalidad se le concede el improrogable término de diez dias despues de notificada la aprobacion del remate.

9ª Los géneros serán entregados en la Beneficencia; previo pedido de la hermana Mayordoma y el contratista rendirá sus cuentas por trimestres y le serán satisfechas en moneda corriente en el comercio, pero nunca hará anticipos.

10ª Los géneros que no reúnan las circunstancias que se expresarán, los repondrá el contratista

con otros que las reúnan antes de una hora que se le esperará, pero si pasada esa hora, no los hubiese repuesto, la hermana Mayordoma procederá á comprarlos en la plaza, cargando al contratista la diferencia de precio si la hubiere, entre los estipulados en el contrato y el valor íntegro de los efectos que se compren.

11ª Todos los géneros al entrar en el Establecimiento serán examinados con arreglo á este pliego y pesados, medidos ó contados por la hermana Mayordoma á presencia del conductor sin que pueda abonarse mas que lo que legalmente corresponda.

12ª Si el contratista faltare al cumplimiento de su convenio se hará á su costa el suministro por administracion, respondiendo de su peculio, de la diferencia que resulte entre el precio estipulado por cada artículo y el valor íntegro de estos ó aquel concepto.

CONDICIONES DE LOS GENEROS.

13ª Las creas blancas de lino de buena clase.

14ª Las coletas blancas y azules ó de listas, con mas parte de hilo que de algodón.

15ª El bramante de buena clase y tupido.

16ª Las mantas de lana y de algodón de dos tres varas de largo.

17ª Las regencias de colores y de buena clase.

18ª El calicó con poca goma ó cal y tupido.

19ª El hilo de algodón fuerte.

20ª El paño no muy ordinario.

21ª Las sedas de colores y fuertes.

22ª Las gorras de paño negro con visera.

23ª Las creas, coletas, bramante, regencias, calicó y paño se recibirán por varas; las mantas, hilo y gorras por docenas y las sedas al peso.

24ª Los géneros no mencionados serán al precio de la plaza con un tanto por ciento de descuento. 3

Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Por consecuencia de la autorizacion que confiere al Señor Corregidor la Administracion Central de Contribuciones y Rentas, se remata en pública subasta, el caballo que fué aparecido en el barrio de Cangrejos, por no haberse presentado persona alguna á reclamarlo, en el término que marca el Bando de Policia y buen Gobierno, tasado en sesenta escudos y señalando el dia 29 del corriente á las dos de la tarde, para que tenga lugar el acto en las oficinas de este Corregimiento. Puerto-Rico Diciembre 17 de 1868.—El Secretario, Manuel N. Gonzalez.—V.º B.º El Corregidor, Fernandez. 2

Administracion de la Aduana de esta Capital.

Aprobado por el Illmo. Sr. Intendente de Hacienda de esta Isla, el presupuesto de las obras de reparacion que hay que ejecutar en las cuatro casillas de Aduaneros, sitas en las puertas de San Justo, San Juan y Santiago, y en el Muelle de este Puerto, el cual asciende á la suma de 374 escudos, se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en la subasta de las mismas, que tendrá lugar el dia dos de Enero de 1869 á las diez de la mañana, en el despacho de esta Administracion, se presenten á enterarse del pliego de condiciones y presupuesto, que están de manifiesto desde esta fecha en estas oficinas.

Puerto-Rico Diciembre 19 de 1868.—El Administrador, G. de Laá. 1

AL PUBLICO.

Por disposicion del Sr. Alcalde Mayor de este partido en los autos Incidentes de la Real Ejecutoria de Don Antonio Cayol, sobre cobro de contribuciones, se venden en pública subasta los terrenos siguientes: catorce cuerdas poco mas ó menos de vega, colindantes con la hacienda Delicias y Doña Antonia Martinez, tasadas á ciento setenta y cinco pesos la cuerda; seis cuerdas poco mas ó menos igualmente de vega que se hallan colindantes con la hacienda Monserrate, Buena Amiga y Don Salvador Vargas, á ciento veinte y cinco pesos una; tres cuerdas poco mas ó menos colindantes con la hacienda Monserrate y Don Gregorio Pereira á ciento veinte y cinco pesos, y doscientas de montes colindantes con la hacienda Delicias, Don Ricardo Martinez y Francisco Diaz, á cinco pesos cada una, importando todas cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos moneda corriente. Y habiéndose señalado las doce de los dias once y veinte y tres del entrante Diciembre y el once de Enero siguiente para los pregones ordinarios, y el veinte y tres del mismo para el cuarto de remate en la Audiencia de este Juzgado y en el de Paz de Manatí, lo hago notorio para la concurrencia de licitadores. Arecibo Noviembre 28 de 1868.—Pedro Vidal. 2

IMPRENTA DEL GOBIERNO.